

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1174. ORDEN Nº 4249, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 6028 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022, REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN EN MICROEMPRESAS. AÑO 2022.

RECTIFICACION ANUNCIO ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022 Y NÚMERO 2022004249 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN EN MICROEMPRESAS. AÑO 2022

Como consecuencia de error material en el texto de la publicación de fecha 23 de diciembre de 2022, BOME nº 6028, se vuelve a realizar la publicación literal de la citada orden.

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, por Orden de dicha Consejería nº 2022004249 de fecha 19 de diciembre de 2022 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante Decreto de fecha Decreto de fecha 06 de julio de 2015, registrado al número 42 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME nº 5251 de 14/07/2015).

Segundo. - Mediante Orden de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, nº 2022002374 de fecha 28 de junio de 2022, se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas a la inversión en Microempresas para el año 2022, publicado el extracto en el BOME nº 5978 de 01 de julio de 2022.

Tercero. - Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 15 días desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este plazo va desde el 02/07/2022 al 25/07/2022.

Cuarto. - Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **08 de noviembre de 2022**.

Quinto. - Se emite la propuesta provisional que es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6018 de 18/11/2022, concediéndole un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sexto. - Pasado dicho plazo se presentan alegaciones a la propuesta provisional.

Séptimo. - Finalizado el plazo de alegaciones, se dan traslado con todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **16 de diciembre de 2022**.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia de Economía" letra d) (apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), modificado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022 (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022); Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020; Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", Prioridad de Inversión 3.C "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios". La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria es de **650.000,00 euros** correspondiente al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2022.

Aplicación Presupuestaria **02/43300/74000 - 2021**, Retención de crédito número **12022000013895**. La cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) será del 80%, según lo previsto en el citado programa. txt060

Cuarto.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Quinto. - Que la finalidad de la subvención es la ejecución por parte de los beneficiarios un proyecto de inversión conforme a lo solicitado, por lo que vistas las solicitudes presentadas al ÚNICO plazo de la convocatoria 2022, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas financieras a la inversión en Microempresas para el año 2022, en concurrencia competitiva, establece que las solicitudes favorables aprobadas a los beneficiarios establecidos en el acta de la comisión de evaluación y de acuerdo con los datos obrantes en sus expedientes cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención en el régimen indicado.

Sexto.- Que presentadas las alegaciones a la propuesta provisional y estudiadas y evaluadas en la comisión de evaluación de fecha 16 de diciembre de 2022 se ha aprobado lo siguiente:

Expte: 23217/2022

Ref. Ayuda: MI22102

Solicitante: ASESORIA FISCAL AFIME, S.L.

Alegación: FAVORABLE

Motivo: se excluyó el presupuesto inicial del material eléctrico, al creer que, en el presupuesto aportado nuevamente, después de su requerimiento, se cambió de proveedor y el presupuesto contenía material y mano de obra, incrementándose en la inversión subvencionable dicho presupuesto.

Expte: 23439/2022

Ref. Ayuda: MI22144

Solicitante: NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI

Alegación: FAVORABLE

Motivo: aporta nueva documentación que se tiene en cuenta, resolviendo el expediente siendo favorable.

Expte: 22876/2022

Ref. Ayuda: MI22087

Solicitante: ALEJANDRO SILVA CÓRDOBA

Alegación: DESFAVORABLE

Motivo: no aporta ningún gasto subvencionable, ya que los presentados se han excluido, el del vehículo al ser una motocicleta y no cumplir lo señalado en las bases reguladoras y el segundo al no cumplir el presupuesto aportado los requisitos mínimos para considerarlo - mantiene deudas con la Ciudad Autónoma.

Expte: 23445/2022

Ref. Ayuda: MI22145

Solicitante: ESSENCE & JMJMEL, S.L.

Alegación: DESFAVORABLE

Motivo: incumplimiento art. 10 bases, punto d). deudas con AEAT

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la instrucción efectuada y los informes aportados al expediente por el Órgano Gestor PROYECTO MELILLA, S.A.U. por esta Dirección General se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** a la Consejera:

RESOLUCION

Primero. - CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

REF. AYUDA	EXPTE.	NIF/CIF	RAZON SOCIAL	SECTOR ACTIVIDAD	INVERSION FIJA	INVERSION SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN DE CAPITAL
MI22057	22015/2022	B29958782	CANON EQUIPOS DE OFICINAS MELILLA,S.L.	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA	6.952,52	6.952,52	2.781,01
MI22077	22450/2022	****9870**	ZAHRA TOUK EL OIJTAT	OTROS CAFES Y BARES	13.986,76	13.974,06	5.589,62
MI22078	22457/2022	****0499**	FARAF EL KARZAZI BUMEDIEN	OTROS CAFES Y BARES	10.668,23	10.668,23	4.267,29
MI22079	22463/2022	****9617**	IKRAM MOHAMED HAMED	ODONTOLOGOS	18.995,50	18.995,50	7.598,20
MI22080	22591/2022	****0377**	PATRICIA BAZATAQUI GARNELO	ODONTOLOGOS	43.163,27	43.163,27	17.265,30
MI22081	22663/2022	****1438**	LUISA HAMIDA RUIZ	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	17.583,00	17.583,00	7.033,20
MI22082	22679/2022	****1004**	Mª PILAR SANCHEZ MONTILLA	PELUQUERIA CANINA	1.632,70	1.632,70	653,08
MI22083	22701/2022	****8119**	ENCARNACION JIMENEZ GONZALEZ	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS	2.800,00	2.800,00	1.120,00
MI22085	22717/2022	B52030558	COPYSERVI ROTULACION, S.L.	ARTES GRAFICAS (IMPRESIÓN GRAFICA)	37.000,00	37.000,00	14.800,00

MI22086	22806/2022	****1467**	MOHAMED LEMKADDEM MOHAMED	COM.MEN.ART.MENAJE, FERRETERIA, ADORNO	41.807,00	41.807,00	16.722,80
MI22088	22880/2022	****3732**	CARLOS GERARDO PANTOJA HERNANDEZ	MEDICOS ESPECIALISTAS	14.900,00	14.900,00	5.960,00
MI22089	22881/2022	****8287**	FRANCISCA AVIÑON NARVAEZ	OTROS CAFES Y BARES	11.544,00	11.544,00	4.617,60
MI22090	22885/2022	B52004249	OPTICA ROCA NUEVO CENTRO, S.L.	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS	12.114,30	12.114,30	4.845,72
MI22092	23051/2022	****0372**	MORAD MOHAMED MOHAMED	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	11.370,00	11.370,00	4.548,00
MI22093	23054/2022	****7039**	NISIM BITAN LEVY	COMERCIO	45.000,00	33.612,00	13.444,80
MI22094	23108/2022	****8391**	YAMILA TIEB MOHAMED	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA	6.226,80	6.226,80	2.490,72
MI22095	23110/2022	B05373410	SERVITIEBMEL, SLU	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS	5.142,00	5.142,00	2.056,80
MI22096	23122/2022	B52036258	CLINICA DE NEUROCIENCIAS IMBRAIN, S.L.P.	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS	22.771,63	22.771,63	9.108,65
MI22097	23182/2020	****8105**	RACHIDA HASSAN MOHAMED	TRADUCTORES E INTERPRETES	7.114,89	7.052,11	2.820,84
MI22102	23217/2022	B52036522	ASESORIA FISCAL AFIME, S.L.	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	9.547,37	9.547,37	3.818,94
MI22103	23236/2022	****0943**	MARTA ALONSO RUIZ	ODONTOLOGOS	12.725,74	12.725,74	5.090,29
MI22104	23242/2022	****9898**	CAROLINA ESCUDERO GARNICA	ODONTOLOGOS	9.629,50	9.629,50	3.851,80
MI22105	23254/2022	****8519**	ISMAEL UASANI MOHAMED	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	15.912,00	15.912,00	6.364,80
MI22106	23256/2022	B52039880	JULGAR PERITACIONES DE AUTOMOVILES, S.L.	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES	1.479,00	1.479,00	591,60
MI22107	23259/2022	B52026937	ODONTOLOGÍA MELILLA, S.L.	CONSULTA CLÍNICA ODONTOLOGÍA	8.901,00	8.901,00	3.560,40
MI22108	23260/2022	B52041043	LISANIA SERVICIOS LINGÜÍSTICOS, S.L.	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN	59.483,67	58.283,93	23.313,57
MI22109	23262/2022	****1409**	JAVIER MARTINEZ ALHIJA GALLEGO	COMERCIO MENOR ARTLOS, PAPELERÍA Y ESCRITORIO	4.720,50	4.720,50	1.888,20
MI22110	23264/2022	A29906211	MELILLA TUR, S.L.	ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y HOTELES	45.494,65	33.445,96	13.378,38
MI22111	23265/2022	****6227**	ANGEL GALLEGO MONTIEL	ARQUITECTO TÉCNICO Y APAREJADOR	2.725,00	2.725,00	1.090,00
MI22112	23267/2022	B52008976	LIBRERÍA MATEO E INO, S.L.	COMERCIO MAYOR DE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS	4.880,40	4.880,40	1.952,16
MI22113	23268/2022	B29959129	CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ, S.L.	COMERCIO MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	6.851,32	6.401,32	2.560,53
MI22114	23269/2022	****6610**	ALBERTO BENHAMÚ BENHAMÚ	COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS	15.278,00	15.278,00	6.111,20
MI22115	23272/2022	****0690**	MOHAMED MOH SALAH	RESTAURANTE DE 3 TENEDORES	52.336,96	52.336,96	20.934,78
MI22116	23274/2022	****1119**	FRANCISCO CESAR FELIU SERRANO	MÉDICO ESPECIALISTA	22.000,00	22.000,00	8.800,00
MI22118	23279/2022	****9956**	MIGUEL ANGEL RÁBAGO CUENCA	OTROS CAFÉS Y BARES	28.635,36	28.635,36	11.454,14
MI22119	23286/2022	B29954864	ANTONIO MENA E HIJOS, S.L.	AGENCIA DE TRANSPORTES TRANSITARIOS	2.435,00	2.417,00	966,80
MI22121	23301/2022	****7681**	INMACULADA MONSERRAT MIZZI ORIHUELA	COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	30.817,99	29.789,91	11.915,96
MI22122	23324/2022	E52005592	ESPARZA Y PALOMO, C.B.	PAPELERÍA	30.079,21	30.079,21	12.031,68
MI22125	23351/2022	B52025285	CLÍNICA DENTAL REAL, S.L.	CLÍNICA ODONTOLÓGICA	15.450,00	15.450,00	6.180,00
MI22126	23354/2022	B01918564	CABELLO FIGARELLA, S.L.	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	23.673,60	23.607,60	9.443,04
MI22128	23360/2022	****9989**	IUNUS ABDESELAM MOHAMED	SERVICIOS FOTOCOPIAS, ENCUADERNACIÓN Y VENTA EQUIPOS INFORMÁTICOS	35.247,90	35.247,90	14.099,16

MI22130	23364/2022	B11785920	TOTAL ENGINEERING, S.L.	FORMACIÓN Y S. PROF. DE ASISTENCIA TÉCNICA	103.178,33	103.178,33	30.000,00
MI22132	23371/2022	B52013505	PUERTAS BELMONTE, S.L.	FABR. ART. CARPINTERÍA METÁLICA	29.649,99	29.649,99	11.859,99
MI22134	23382/2022	E52041142	BAR CASA JUANITO, C.B.	RESTAURANTE UN TENEDOR	70.305,03	70.305,03	28.122,01
MI22135	23387/2022	****8259**	BILAL MOH MOHAMED	COMERCIO MENOR DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO	22.632,00	22.632,00	9.052,80
MI22137	23394/2022	B52026614	RODBE RUSADIR, S.L.	IMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS Y PUBLICIDAD	97.000,00	97.000,00	30.000,00
MI22138	23396/2022	****0188**	FAISAN ABDELLAH ABDELKADER	OTROS CAFÉS Y BARES	28.984,80	28.984,80	11.593,92
MI22139	23399/2022	B52031416	KENZA MORINA BUSSINESS, S.L.U.	COMERCIO MAYOR TEXTILES USADOS	13.428,48	12.804,48	5.121,79
MI22141	23419/2022	****8961**	PEDRO GÓMEZ TIMÓN	GESTOR CULTURAL	5.186,00	4.248,88	1.699,55
MI22143	23433/2022	****9753**	ALEJANDRO RUÍZ PÉREZ	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4.338,93	4.216,62	1.686,64
MI22144	23439/2022	****1562**	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	QUIOSCO	19.740,00	13.100,00	5.240,00
MI22146	23458/2022	B52040326	OPOSSUM STUDIOS VIRTUAL BUILDERS, S.L.	SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS	35.778,55	34.493,55	13.797,42

Segundo.- Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS/OTRAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

REF. AYUDA	EXPTE.	NIF/CIF	RAZON SOCIAL	SECTOR ACTIVIDAD	MOTIVO
MI22036	21069/2022	B52005469	CARNICAS SIDI, S.L.	COM.MAY.Y MENOR CARNES, HUEVOS, AVES Y CAZA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO 202202792
MI22039	21472/2022	****2220**	SOUFIAN BOUHOU MARROUH	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 10 BASES, PUNTO d). DEUDAS CON LA CAM
MI22053	22003/2022	****8361**	KARIM DRIS HAMED	BARES CATEGORIA ESPECIAL	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22069	22191/2022	****4419**	KARIMA EL MHAMDI ABDEL LAH	CAFETERÍA	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22084	22713/2022	****9015**	KARIM MUSA MOHAMED	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 10 BASES, PUNTO d). DEUDAS CON LA CAM
MI22087	22876/2022	****0689**	ALEJANDRO SILVA CÓRDOBA	OTROS PROF. ACTIV. FINAN. JURID. SEGUR	DESFAVORABLE, AL NO APORTAR NINGUN GASTO SUBVENCIONABLE, YA QUE LOS PRESENTADOS SE HAN EXCLUIDO - MANTIENE DEUDAS CON LA CIUDAD AUTONOMA
MI22098	23185/2022	****0092**	ISABEL MARIA VIZCAINO DELGADO	CLINICA FISIOTERAPIA	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22099	23192/2022	****1267**	FUAD YAMANI MOHAMED	COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTLOS.	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22100	23206/2022	****1912**	TUFIK MOHAMED MOHAMED	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22101	23211/2022	B52026697	CONSULTORES MORALES & ASOCIADOS, S.L.	ASESORAMIENTO FSCAL, CONTABLE, LABORAL ADMON DE FINCAS	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22117	23276/2022	****2206**	RAFAEL TORREBLANCA FERNÁNDEZ	E-COMMERCE ROPA	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22120	23288/2022	B29954864	ANTONIO MENA E HIJOS, S.L.	AGENCIA DE TRANSPORTES TRANSITARIOS	DUPLICADO YA EXISTE (EL MI22119)
MI22123	23342/2022	B11785920	TOTAL ENGINEERING, S.L.	FORMACIÓN Y S. PROF. DE ASISTENCIA TÉCNICA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO 202202957
MI22124	23346/2022	B29956901	SERVICIOS AUXILIARES Y LIMPIEZAS DE MELILLA, S.L.	SERVICIOS DE LIMPIEZA	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 4 CONVOCATORIA, PUNTO 1, APARTADO A. . NO MICROEMPRESA . PLANTILLA MEDIA AÑO ANTERIOR A SOLICITUD 13,10

MI22127	23357/2022	B52028099	AUDITORES ENERGÉTICOS MELILLA, S.L.	IMPLANTACIÓN DIDTEMAS EFICIENCIA ENERGÉTICA	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22129	23362/2022	****0993**	MOHAMED ALI MOHAMED MOHAMED	OTROS CAFÉS Y BARES	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22131	23367/2022	****1074**	JUAN JOSÉ FLANDES CANTÓN	CAFÉ-PUB	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22133	23376/2022	****8338**	BENAISA BENAISA MOHAMED	RESTAURANTE 1 TENEDOR	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22136	23393/2022	*****7607*	FIKRI HALIM	OTROS CAFÉS Y BARES	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22140	23415/2022	****1347**	SI MOHAMED EL HAMRI OUARYAMCHI	BARBERÍA	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22142	23425/2022	*****4847*	KHALID KEZZI	NO PRESENTA SOLICITUD, NI NINGÚN DOCUMENTO QUE SEPAMOS QUE ACTIVIDAD EJERCE	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22145	23445/2022	B52038817	ESSENCE & JMJMEL, S.L.	COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 10 BASES, PUNTO d). DEUDAS CON AEAT

Tercero.- Todos los beneficiarios optaron por la modalidad 4 de abono establecida en el artículo Decimosegundo de la Convocatoria, siendo el abono de la ayuda una vez que el beneficiario acredite el cumplimiento del plan de acción a acometer y la materialización, conforme a lo previsto en su memoria del proyecto de inversión, para lo que dispone de un plazo de seis meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de las ayudas

Cuarto.- En el caso de que una vez justificada la realización del proyecto ante el órgano gestor –Proyecto Melilla, S.A.-, éste comprobase que la inversión ha sido menor a lo especificado en la memoria del proyecto, se recalculará la subvención sobre la nueva base subvencionable. La subvención resultante se abonará al beneficiario de la ayuda.

Quinto.- Requisitos del proyecto.

En el caso de Comunidad de Bienes, se compromete a no disolver la comunidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (4 años desde la concesión, de forma general).

El beneficiario se compromete a realizar lo siguiente:

- Llevar a cabo el proyecto en los términos en que dio derecho a la subvención propuesta,
- Mantener la actividad empresarial, la condición de Microempresa y las inversiones que fundamentan la concesión, al menos, durante tres años desde la terminación del proyecto subvencionado, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención,
- Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento de al menos el 60% de los compromisos iniciales de inversión, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

En el caso de que una vez justificada la realización del proyecto ante el órgano gestor, Proyecto Melilla, S.A.U., éste comprobase que la inversión ha sido menor a lo especificado en la memoria del proyecto, se recalculará la subvención sobre la nueva base subvencionable. La subvención resultante se abonará al beneficiario de la ayuda.

Financiación del proyecto.

Tal como prevé el artículo 6.c de las Bases Reguladoras y como recoge el apartado tercero, punto 2.c de la Convocatoria, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

La ayuda será compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan distinta finalidad, siempre que estos otros instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad. Si la finalidad fuese la misma, la acumulación será posible únicamente cuando las ayudas concurrentes financien costes subvencionables diferentes.

La acumulación conforme a lo señalado punto anterior no podrá dar lugar a una ayuda superior al 35% de la inversión elegible y la establecida en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 200.000,00 euros en un período de 3 años.

Calendario de ejecución.

La ejecución del proyecto subvencionado se realizará desde la fecha en que el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen y la fecha de emisión del certificado de cumplimiento de condiciones. Cualquier pago anterior a dicha carta de elegibilidad de las inversiones objeto del proyecto, excepto los trabajos previos, dará lugar a la desestimación de la ayuda.

En cuanto al proceso de justificación, el beneficiario deberá acreditar la materialización del proyecto subvencionado dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

Contabilidad separada del proyecto.

El beneficiario mantendrá un sistema de contabilidad o un código contable que permita identificar todas las transacciones relacionadas con el proyecto, de manera que se puedan identificar las inversiones o gastos realizados que dieron derecho a la subvención, así como la transferencia recibida a cuenta de la subvención.

Información y comunicación del apoyo del FEDER/FSE

El beneficiario deberá dar publicidad del apoyo obtenido del FEDER/FSE al proyecto, en los términos previstos en el Reglamento (UE) n. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II. Concretamente, en un plazo de tres meses desde la finalización del proyecto colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente reconociendo la ayuda del FEDER/FSE. El contenido será proporcionado por Proyecto Melilla, S.A.U.

Por otra parte, la aceptación de la ayuda supone su permiso a que Proyecto Melilla, S.A. publique en su página web su conformidad con el texto siguiente:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER/FSE, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y de España en su conjunto”.

Disponibilidad de documentos.

El beneficiario tendrá que disponer y custodiar la documentación relativa al proyecto de inversión subvencionado, de cara a poder responder adecuadamente a las obligaciones recogidas en el artículo 10 de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas, puntos b), j) y l):

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas nacionales y/o comunitarias. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario.

Transparencia y medidas antifraude.

El beneficiario colaborará con Proyecto Melilla, S.A.U. de cara a evitar cualquier tipo de irregularidad relacionada con la ayuda pública otorgada, a través del cumplimiento de las obligaciones previstas en las letras c), e) y g) de las Bases Reguladoras:

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

La finalidad de tales medidas será la siguiente:

- Garantizar que hay correspondencia entre las inversiones y productos recibidos por el beneficiario en el marco del proyecto subvencionado y los pagos efectuados por este,
- Asegurar que no exista falsedad documental,
- Garantizar que la cuantía de la ayuda corresponda al objeto subvencionado,
- Evitar la cofinanciación doble (o múltiple) del proyecto.

El beneficiario deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

Costes subvencionables

Los costes subvencionables concretos del proyecto son los indicados en el punto séptimo del presente documento, conforme al plan de acción presentado por el beneficiario.

El marco general de los costes subvencionables está definido en el artículo 7 de las Bases Regulatoras del régimen de ayudas y en el apartado quinto de la Convocatoria. Serán objeto de ayuda las inversiones de forma indubitada correspondan al proyecto subvencionado y que sean necesarias para alcanzar los objetivos y actuaciones especificados en el proyecto empresarial. Se consideran inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

a.- Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

b.- Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

c.- Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

d.- Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos relacionados con la inversión y se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos, solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de justificación.

e.- Inmovilizaciones inmateriales que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante el período establecido en la convocatoria, que será mínimo de tres años en el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) 651/2014.

También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

Quedan expresamente excluidos como inversiones subvencionables la adquisición de bienes inmuebles y terrenos y los activos de segunda mano.

Contratación de suministro de bienes o de prestación de servicios

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Este mismo criterio se establece para aquellos solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Justificación de la ayuda y suministro de datos

El Beneficiario de la ayuda presentará los datos justificativos del proyecto en el formato y soporte solicitado por Proyecto Melilla, S.A.U.

El beneficiario deberá justificar la ejecución del conjunto de inversiones presentadas por el solicitante y que han servido de base para la concesión de la citada ayuda, siendo gasto justificado el que ha sido efectivamente realizado y desembolsado en los fines para los que se concedió la ayuda y de acuerdo con los gastos subvencionables establecidos en el punto Octavo de la resolución de concesión.

La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, mediante modelo normalizado, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La justificación de los pagos se realizará, independientemente al importe de la misma, mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Así mismo quedan excluido el pago de las inversiones por arrendamiento financiero, salvo que a la finalización de la justificación se haya desembolsado la totalidad de la inversión por parte del beneficiario.

Asimismo, la ayuda deberá justificarse de acuerdo con los capítulos y conceptos de los presupuestos que se ha considerado financiable, pudiéndose compensar el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en el artículo 10.i) de las bases reguladoras, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

La comprobación y control de las subvenciones concedidas bajo esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 10.b) y 18 de las bases reguladoras, debiéndose someter a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y podrá incluir tanto la revisión administrativa de la documentación presentada como visitas de comprobación.

Ayuda de minimis

La ayuda se acoge a la norma de "minimis", constituida por el Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

En este sentido, el Beneficiario queda obligado a declarar sobre otras ayudas de minimis ya recibidas en el ejercicio fiscal correspondientes y los 2 anteriores, con objeto de que se respete el límite máximo de 200.000,00 EUR establecido en el citado Reglamento para este tipo de ayudas.

Lista de operaciones y BDNS.

La aceptación de la ayuda por el Beneficiario supone su conformidad a la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n. 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Indicadores de realización.

La actuación contribuirá al logro de los objetivos fijados en el programa operativo FEDER que cofinancia el proyecto. Estos se miden a través de los siguientes indicadores:

- Número de empresas que reciben ayudas: 440
- Crecimiento del empleo en empresas que reciben ayudas: 461

Categorías de intervención

La operación contribuirá a las siguientes categorías de intervención:

Ámbito de intervención	067. Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al emprendimiento y la incubación (incluidos el apoyo a las empresas incipientes y empresas derivadas)
Forma de financiación	Subvención no reembolsable
Tipo de territorio	Grandes zonas urbanas (densamente pobladas > 50.000 habitantes)

Sexto. – El beneficiario de la subvención al publicarse el presente documento se declara responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la Resolución.

Séptimo. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Octavo.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 de las bases reguladoras.

Noveno.- De conformidad con el artículo 11.5 del Reglamento regulador antes citado (BOME Nº 4399 de 15 de mayo de 2007) y de conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por el/la Consejero/a, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Melilla, 23 de diciembre de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo